

Convenio Específico de Transferencia de Recursos - Ordenanza 136

“Fomento de la cultura y turismo mediante la contratación del servicio para organizar, producir y ejecutar eventos culturales por efemérides de la parroquia Tarqui año 2026”.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tarqui, representado legalmente por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR Tarqui, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR Tarqui”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Mediante proyecto denominado: “Fomento de la cultura y turismo mediante la contratación del servicio para organizar, producir y ejecutar eventos culturales por efemérides de la parroquia Tarqui año 2026”, elaborado por la Ing. Gladys Julissa Santi Salazar, Técnica de Planificación y Proyectos; revisado y aprobado por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR Tarqui, el mismo que tiene por objetivo general:

“Fomento de la cultura y turismo mediante la contratación del servicio para organizar, producir y ejecutar eventos culturales por efemérides de la parroquia Tarqui año 2026 con la finalidad de dinamizar la economía y ofertar nuestra producción a turistas locales y nacionales”.

- 2.2. **De la autorización del GADPR Tarqui:** Mediante RESOLUCION No. 001 -GADPRT-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrita por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR Tarqui, y la Ing. Dalía Flora Coquinche Papa, documento en el cual se resuelve:

“(…) Se autoriza la suscripción de convenio para la ordenanza N°136 APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI”.

- 2.3. **De la certificación POA del GADPR Tarqui:** Mediante Certificado Nro. CERT-EXIS-POA-0001-GADPRT-2025, suscrita por la Ing. Gladys Julissa Santi Salazar, Técnica de Planificación y Proyectos del GADPR Tarqui, que al tenor señala:

“CERTIFICAR Que, la actividad se encuentra planificada, con los siguientes datos: ACTIVIDAD: EVENTO CULTURAL POR LAS EFEMERIDES DE LA PARROQUIA COMPONENTE: SOCIO CULTURAL PROGRAMA: IDENTIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y ANCESTRAL SUB PROGRAMA: IDENTIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y ANCESTRAL. OBJETO: “FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026” PARTIDA PRESUPUESTARIA: 73.02.05 MONTO: \$ 25.000,00 El área Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada”.

- 2.4. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR Tarqui:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 0006 T-CP-2026, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por la Lic. Iraida Gloria Santi Jipa, Tesorera del GADPR Tarqui, en la que al tenor señala: “Mediante el presente CERTIFICO que, si existe la disponibilidad de los recursos económicos en el Presupuesto del año 2026, para la ejecución de la siguiente adquisición/contratación:

“FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026.”, por un presupuesto referencial de USD \$25.00,00 (Veinticinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA. El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

No. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
73.02.05	FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026.	USD \$25.000,00

- 2.5. **Del formulario de solicitud de proyecto:** Mediante Solicitud de Proyecto, de fecha 12 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Gladys Julissa Santi Salazar Técnica de Planificación y Proyectos; revisado y aprobado por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR Tarqui, que en su parte pertinente señala:

“14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomento cultural y turismo de la Parroquia Tarqui, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026. 15. RECOMENDACIÓN Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de “FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026”.

- 2.6. **De la solicitud:** Mediante el Oficio No 006- GADPRT-2026, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR Tarqui, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:



“(…) En atención a las necesidades operativas actuales del GADPR TARQUI y con el fin de dar cumplimiento adecuado a las funciones asignadas a las distintas áreas institucionales y de normativa, me permito SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL 136 CORRESPONDIENTE AL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES DE LAS PARROQUIAS RURALES, con la finalidad de ser ejecutado de acuerdo al proyecto FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026 con el propósito de dinamizar la economía local y fomentar la cultura de la parroquia, se plantea un trabajo coordinado con los distintos niveles de Gobierno, seguros de contar con una respuesta favorable”.

- 2.7. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CETIFICACIÓN POA N.- 005-DDS-AB-2026, de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, documento en el cual detalla:

“(…) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA- 2026 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobado mediante Ordenanza Provincial No. 148 ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO

PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO

NOMBRE: ORDENANZA EFEMÉRIDES DE LAS PARROQUIAS RURALES

RUBRO	PARTIDA	MONTO
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	7.8.01.04	10.000,00

- 2.8. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 13 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Geovanny Fernando Ortiz Toro, Técnico de

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui:

Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para ejecutar el proyecto presentado según oficio N° 006-GADPRT-2026 (GADPPZ-RECEPCION-2026-40490-E) denominado: "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR,PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026".

Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.

En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de Tarqui, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.

Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

EL GADPR DE TARQUI deberá cumplir con la disposición del Artículo 7 de la Ordenanza Provincial N.º 136, garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan

Turismo, revisado y aprobado por la Mgs. Valeria Pozo, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, que en su parte pertinente señala:

afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio**, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

Transferir el monto de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) al GADPR DE TARQUI, para que ejecute el proyecto denominado: " FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026"; según art 5 de la ordenanza n° 136.

El administrador de convenio del GAD Provincial de Pastaza se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

"13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN Con base al proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026", remitido vía quipux institucional según Oficio N° 006-GADPRT-2026 y numero Documento: GADPPZ RECEPCION-2026-40490 – E, ingresado con fecha 12 de ENERO de 2026, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Tarqui, acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio, bajo las condiciones antes mencionadas".

2.9. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

2.10. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Forma parte del expediente la Certificación Presupuestaria No: 50, Transacción No: 50, de fecha 14 de enero de

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 50

Transacción No: 50

Fecha: 14/01/2026

Responsable: POZO GUERRERO VALERIA

Identificación: Cédula 1600517674

Programa: 04 FUNCION SERVICIOS ECONOMICO Y PRODUCTIVO

SubPrograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

Proyecto: F605 ORDENANZA

Actividad: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 0033-M		13/01/2026	10,000.00

DETALLE:

RDENANZA PROVINCIAL No.136 ORDENANZA DE APOYO DE LA EFEMÉRIDES DE LAS PARROQUIAS RURALES, "FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026"

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
Total =>	10,000.00

2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), documento en el cual certifica:

- 2.11. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-13944-M, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por la Espc. Maria Augusta Cajas Orellana, Directora de Planificación, Subrogante, que en su parte pertinente señala:

“En referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0066-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Tarqui no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Tarqui no cuenta con convenio vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.12. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0074-M, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“Estimado Señor Prefecto, en respuesta al Documento No. GADPPZ-DTCD-2026-0072-M, una vez obtenida la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro.50, por el valor de \$ 10,000 (diez mil dólares con 00/100), de acuerdo al POA-2026 de la Ordenanza Provincial No.136 ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales; y con la finalidad que se continúe con el proceso de transferencia de recursos de acuerdo al proyecto "Fomento de la cultura y turismo mediante la contratación del servicio para organizar, producir y ejecutar eventos culturales por efemérides de la parroquia Tarqui año 2026", se adjunta el Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes, presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui con Oficio N° 006-GADPRT-2026. En virtud de aquello, solicito comedidamente su AUTORIZACIÓN y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del instrumento legal respectivo”.

- 2.13. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0074-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.14. **Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-10482-M, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

“Conclusión 25. Conforme el fundamento, en concordancia con la Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR Tarqui, ejecute el proyecto denominado: "Fomento de la cultura y turismo mediante la contratación del servicio para organizar, producir y ejecutar eventos culturales por efemérides de la parroquia Tarqui año 2026”,

a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. 26. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del Convenio Específico de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui", ejecute el proyecto denominado "Fomento de la cultura y turismo mediante la contratación del servicio para organizar, producir y ejecutar eventos culturales por efemérides de la parroquia Tarqui año 2026".

- 2.15. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-10482-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Se acoge el presente criterio jurídico, proceder conforme normativa legal vigente".

- 2.16. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.17. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.18. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.19. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

- 2.20. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.21. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.22. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Específico, el cual establece que es un acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas, conforme a las ordenanzas provinciales. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.23. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su Art. 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tarqui, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR Tarqui, ejecute el proyecto: “FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3.2. De los documentos habilitantes: Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. Del Compromiso del GADPR Tarqui: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Tarqui se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para ejecutar el proyecto presentado según oficio N° 006-GADPRT-2026 (GADPPZ-RECEPCION-2026-40490-E) denominado: “FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026”.

4.2.2. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.

4.2.3. En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de Tarqui, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.

4.2.4. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

4.2.5. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.2.7. EL GADPR DE TARQUI deberá cumplir con la disposición del Artículo 7 de la Ordenanza Provincial N.º 136, garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el

artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir el monto de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) al GADPR DE TARQUI, para que ejecute el proyecto denominado: " FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ORGANIZAR, PRODUCIR Y EJECUTAR EVENTOS CULTURALES POR EFEMERIDES DE LA PARROQUIA TARQUI AÑO 2026"; según art 5 de la ordenanza n° 136.

4.3.2. El administrador de convenio del GAD Provincial de Pastaza se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 50, detallada en el punto 2.10. del presente Convenio.

5.2. **Del financiamiento del GADPR Tarqui:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$25.000.00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Presupuestaria Nro. 0006 T-CP-2026, detallada en el punto 2.4, del presente convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 30 de noviembre del año 2026.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR Tarqui, la Ing. Gladys Julissa Santi Salazar, Técnica de Planificación y Proyectos del GADPR Tarqui, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Irene Simbaña, Analista de Turismo 1.
- 9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
 - 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR Tarqui, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR Tarqui, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la

contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR Tarqui:** Dirección: 24 de Mayo. Unión y Progreso, Teléfono: (03) 2 881 326, Correo Electrónico: institucional.gadprt@gadtarqui.gob.ec

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220, Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Marco Neptalí Santi Vargas
Presidente
GAD Parroquial Rural de Tarqui

Aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
Revisado por:	Msc. Álvaro Hernán García Suarez Abogado 2 del GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	